

**RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.**

Convocadas a concurso por Resolución de 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 27 de septiembre) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber superado la primera prueba ningún aspirante admitido para participar en dicho concurso, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 47/09

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento al que está adscrita: Informática

Clase de convocatoria: Concurso

Número de plazas: Una

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Informática y Tratamiento de Imágenes

Badajoz, 7 de octubre de 1996.

El Rector, P.O.

Vicerrector de Profesorado y Departamentos

JOSE MORALES BRUQUE

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 18 de octubre de 1996, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a Actividades de Formación y Capacitación Agraria, así como el programa de actividades previsto por la Consejería de Agricultura y Comercio.**

El Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a Actividades de Formación y Capacitación Agraria, de Desarrollo Rural y otras acciones formativas, nace como respuesta a la necesidad de ordenar normativamente un área que hasta la fecha se había caracterizado por la dispersión reglamentaria de cada uno de los aspectos que tenían que ver con ellas, pretendiendo ser un marco de referencia normativo único para cada una de las actividades de formación, agentes sociales que la imparten y beneficiarios futuros.

Asimismo, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de la cual,

#### D I S P O N G O

#### CAPITULO I

DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 1.º - Serán beneficiarios de estas Ayudas las entidades

privadas sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

ARTICULO 2.º - Las Ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, homologados como de Incorporación.

b) Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agraria.

c) Jornadas y estancias de formación para dirigentes y socios de Entidades Asociativas Agrarias para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

d) Viajes para la formación profesional.

ARTICULO 3.º - Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 Ptas./hora/curso hasta 1.000 Ptas./hora/curso.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 3.000 Ptas./hora. En casos excepcionales y